

REFLEXIONES SOBRE LA EMPRESA CULTURAL DEL REY DON SANCHO IV DE CASTILLA

HUGO O. BIZZARRI
Universidad de Buenos Aires
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas

SUMARIO

1. De Sancho IV a Doña María de Molina.- 2. La dirección del *modelo cultural* de fines del siglo XIII.- 3. La pretendida unidad del *modelo cultural* de Sancho IV.- Apéndice.

1. DE SANCHO IV A DOÑA MARÍA DE MOLINA

La declaración que se hace en el prólogo de *Castigos del Rey don Sancho IV* de que "con ayuda de científicos sabios ordene e fize este libro"¹ ha movido a los críticos a preguntarse quién o quiénes han estado en la composición de esta obra. Las respuestas han sido de lo más diversas. Don Pascual de Gayangos abrió una brecha que investigaciones recientes parecen profundizar, al declarar que la obra mas bien parecía elaborada por un obispo, que por un rey, y atribuía su composición a "algún docto obispo o capellán

¹Las citas de *Castigos e documentos* estarán tomadas de mi edición *Castigos del rey don Sancho IV*, Frankfurt am Main, Iberoamericana-Vervuert (Medievalia Hispanica, 6), en prensa, Pról., 10. Los números romanos indican número de capítulo y los arábigos número de segmento.

agregado a su persona"². Un par de años más tarde Amador de los Ríos ratificaba la autoría regia³.

Pero lo importante es que Gayangos, siendo el primero en adscribir una obra realizada bajo patronazgo de don Sancho a un obispo, hacía alusión a un entorno eclesiástico existente tras los entretelones de la labor cultural proyectada por el rey Bravo. Esta idea halló eco en Paul Groussac, quien encontraba que los capítulos de las páginas 122 y siguientes de la edición de Gayangos, que tratan de disciplina religiosa, de clérigos y por sobre todo la retahíla de instrucciones para los monjes, no podían ser escritos más que por un clérigo, recordando los sermones de Jacques de Vitry sobre las vanalidades clericales, y que los capítulos 85-89 son verdaderos sermones⁴.

Pero quien conjeturó la asistencia de un equipo de redactores fue Arturo García de la Fuente, quien, por lo menos, distinguió tres "manos" o autores diferentes tras la redacción de *Castigos*: la de un eclesiástico o varios, otra para los consejos y otra para los capítulos referentes a las virtudes principales⁵.

Se pensó luego en quiénes pudieran ser esos "científicos sabios". Agapito Rey sugirió la autoría de *Castigos* al tutor de don Sancho, el franciscano Fray Gil de Zamora, quien le dedicó su obra latina *De preconiis*

²Pascual de GAYANGOS, *Escritores en Prosa anteriores al siglo XV*, Madrid, Rivadeneyra, BAAEE, T. 51, 1860, p. VII.

³"Don Sancho es pues el autor del *Libro de los Castigos* y el colector no debe arrepentirse de haber conservado su nombre al frente de esta preciosa joya de la literatura patria". Amador de los RÍOS, *Historia crítica de la literatura española*, T. 4, Madrid, Imprenta a cargo de José Fernández Cancela, 1863, p. 36 nota (reimp. Madrid, Gredos, 1969).

⁴Paul GROUSSAC, *Le Livre des castigos e documentos atribué au roi D. Sanche IV*, «Revue Hispanique», 25 (1906), pp. 212-339, esp. 248-249. Recordemos, sin embargo, que estos capítulos a los que el historiador alude son adicionados del comentario de Fray Juan García de Castrojeriz al *De regimine principum* de Egidio Romano. Vid. al respecto R. FOULCHÉ-DELBOSC, *Les "Castigos e documentos" de Sanche IV*, «Revue Hispanique», 15 (1906), pp. 340-371 y María Jesús LACARRA, *Los "exempla" en los "Castigos de Sancho IV": divergencias en la transmisión manuscrita*, en Carlos ALVAR y José Manuel LUCÍA MEJÍAS (eds.), *La literatura en la época de Sancho IV* («Actas del Congreso Internacional "La literatura en la época de Sancho IV"», Alcalá de Henares, 21-24 de febrero de 1994), Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 1996, pp. 201-212.

⁵Arturo GARCÍA DE LA FUENTE, *Los "Castigos e documentos" del Rey don Sancho IV el Bravo. Estudio preliminar de una edición crítica de esta obra*, San Lorenzo de El Escorial, 1935, p. 53. Apareció entre los años 1934-1935 en la revista del Monasterio «Religión y Cultura».

*Hispanie*⁶. R. Weaver pensó en Pedro Gómez Barroso, puesto que su obra, *Libro del consejo et consejeros*, considera que fue colocada como un apéndice a la de don Sancho en varios de los manuscritos⁷.

A partir de aquí los caminos de la crítica tomaron rumbos diferentes. Por una parte, una rama experimentó una tendencia a señalar la relación de don Sancho con círculos toledanos, mientras que otra, aunque orientada en el mismo sentido, decidió personalizar la promoción de la labor cultural desplazando la injerencia del rey Bravo. Ambas, en fin, si bien con puntos en contacto, se han ido desarrollando como tendencias críticas aisladas e incommunicables.

Una corriente de la crítica relacionó estrechamente la obra cultural de don Sancho con círculos toledanos. Peter Linehan destacó la importancia que Sancho IV otorgó a Toledo haciéndose coronar en dicha ciudad, y la preferencia de esta localidad por el rey Bravo en diversos actos de su vida como, por ejemplo, su casamiento, o el apoyo que dio a la terminación de las obras de la catedral, hechos todos que evidencian una preferencia del rey por esta ciudad. Llamó, pues, la atención sobre un grupo de clérigos que rodeaban a don Sancho, entre los cuales el arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel tuvo una situación destacada⁸. Tras sus pasos, Fernando Gutiérrez-Baños, en un estudio global sobre los patronazgos artísticos de don Sancho, señaló una clara tendencia toledana por parte del rey Bravo la cual potencia los aspectos religiosos y limita marcadamente la penetración de mudejarismo a fines del siglo XIII, al punto de señalar como marca estilística lo que denomina "una opción decididamente gótica"⁹.

⁶Agapito REY (ed.), *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el Rey don Sancho IV*, Indiana-Bloomington, Indiana University Press, 1952, pp. 15-16. Datos biográficos de este importantísimo intelectual en Manuel de CASTRO Y CASTRO (ed.), *Fray Juan Gil de Zamora, O.F.M., De preconiis Hispanie*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1955.

⁷De hecho, en los dos principales: BN Madrid 6559 y escurialense Z.III.1. Véase B.R. WEAVER, *The Date of "Castigos e documentos para bien vivir"*, en «Studies in Honor of Lloyd A. Kasten», Madison, 1975, pp. 289-300, esp. pp. 295-296.

⁸«Such a study, when it comes, will need to investigate the group of clerics who surrounded him as well as the archbishop himself. The Toledo forgeries, like the False Decretals, were the result of teamwork» Peter LINEHAN, *The Toledo Forgeries c. 1150-c. 1300*, en «Fälschungen im Mittelalter. Internationale Kongreß der Monumenta Germaniæ Historica (München, 16.-19. September 1986)». Teil I. «Kongreßdaten und Festvorträge Literatur und Fälschung», Hannover, Hahnsche Buchhandlung, 1988, pp. 643-674.

⁹Fernando GUTIÉRREZ-BAÑOZ, *Las empresas artísticas de Sancho IV el Bravo*, Burgos, Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1997.

El otro rumbo de la crítica estuvo encabezado por Germán Orduna, quien proyectó la preocupación de identificar a los científicos sabios del círculo real, nacida en torno al origen de *Castigos*, a toda la labor cultural de fines del siglo XIII¹⁰. En su concepto, existió un programa cultural elaborado por una élite intelectual en torno al arzobispo Gonzalo García Gudiel que imprimió su sello hasta la literatura del primer cuarto del siglo XIV¹¹. Y posiblemente mantuvo vinculación con la reina doña María una vez al frente del reino¹².

Esta reivindicación de la figura de doña María de Molina llevó a Fernando Gómez Redondo a acuñar para el período el término "molinismo" y a transformar a la reina en verdadera protagonista de la empresa cultural del período inmediatamente post-alfonsí¹³.

La dirección, pues, de la labor cultural realizada a fines del siglo XIII pasó, en la consideración de los críticos, de las manos de don Sancho o algunos intelectuales de su entorno, a la de personas influyentes, tales como el arzobispo de Toledo o la propia reina doña María. Lo curioso es la falta de indicios claros de la dirección de esa empresa cultural y, en el caso particular del "molinismo", que luego de muerto el rey no se continuara con una labor más contundente, cuando, por ejemplo, las pretensiones de los Infantes de la

¹⁰Véase Germán ORDUNA, *La élite intelectual de la escuela catedralicia de Toledo y la literatura en época de Sancho IV*, en *La literatura en la época de Sancho IV*, pp. 53-62.

¹¹Tengo la convicción de que toda la literatura de principios del siglo XIV castellano está determinada de una u otra manera por el programa cultural que en tiempos de Sancho IV elaboró el círculo intelectual que rodeó a don Gonzalo García Gudiel en la sede toledana" Orduna, "La élite intelectual", p. 60. Insiste sobre esta élite intelectual en el "Estudio preliminar" a la edición de Guillermo SERÉS, *Don Juan Manuel. El Conde Lucanor*, Barcelona, Crítica, 1994, pp. IX-XXIX.

¹²Es probable que, después de 1295, aunque los clérigos del arzobispado de Toledo hayan sido despojados de su predominio en la cancillería, hayan mantenido su vinculación con la reina doña María de Molina, dos veces regente en las minorías de su hijo y de su nieto y sobre todo hayan llevado adelante la postura intelectual propiciada por el arzobispo don Gonzalo García Gudiel". ORDUNA, *La élite intelectual*, p. 57.

¹³Que Sancho lograra ser aceptado como rey no fue sólo consecuencia de sus "bravas justicias" o de sus habilidades como gobernante, sino también del esfuerzo por construir, en torno a su figura, un nuevo entramado cortesano que legitimara sus derechos dinásticos y, a la vez, le prometiera configurar un nuevo orden de convivencia, imagen de su poder y de su dignidad regia. En este aspecto, la contribución de la reina doña María fue fundamental, de donde el término "molinismo" para designar ese modelo cultural que ella inspira y promueve de una forma decidida". Fernando GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana. I. La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid, Cátedra (Crítica y Estudios Literarios), 1998, p. 856.

Cerda o el problema de la dispensa papal continuaron y la reina doña María tuvo la indiscutible dirección del reino.

2. LA DIRECCIÓN DEL *MODELO CULTURAL* DE FINES DEL SIGLO XIII

La obra que expresa más directamente las ideas políticas del período es, sin lugar a dudas, *Castigos del Rey don Sancho IV*. El Derecho secular como el canónico han jugado un papel decisivo en la configuración de *Castigos e documentos* al punto que "Muy probablemente los "científicos sabios" a los cuales hace referencia el rey Bravo en el Prólogo hayan estado formados, como Jacobo de la Junta, en la escuela jurídica de Bologna"¹⁴. En un análisis sobre la evolución del pensamiento político en los *regimientos de príncipes* castellanos, Marta Haro Cortés ha señalado con justeza que "la enseñanza esencial que se desprende de los *Castigos de Sancho IV* es la sacralización de la monarquía"¹⁵. La obra muestra, pues, la unión del poder monárquico con el religioso, y de ahí la recurrente concepción del linaje real elegido por Dios, y del rey como representante y reflejo directo de Dios en la tierra.

Pero no es esta obra el único lugar donde podemos buscar huellas del pensamiento político de don Sancho. La documentación de la cancillería regia muchas veces deja traslucir algunas de las concepciones sobre el poder monárquico que nos pueden ayudar a conocer la evolución del pensamiento político del rey Bravo. Veamos algunos ejemplos.

El 18 de enero de 1285, en Atienza, don Sancho expidió un importante privilegio rodado en favor de las iglesias librándolas del dominio de los legos. El documento es introducido por un reconocimiento por parte del rey de los bienes y mercedes que recibió de Dios:

¹⁴Así lo expresamos en nuestro trabajo, *Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XIII y XIV)*, «Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale», 20 (1995), pp. 35-73, nuestra cita en p. 56.

¹⁵*La imagen del poder real a través de los compendios de castigos castellanos del siglo XIII*, Londres, Queen Mary and Westfield College (Papers of the Medieval Hispanic Research Seminar, 4), 1995, p. 50.

Catando los muchos bienes & las muchas mercedes que nuestro Sennor Dios nos fizo, que son tantas & tan grandes que las non podríamos contar nin dezir, & aviendo muy grand uoluntad delo servir en todas las cosas que pudiessemos & sopiessemos, assi como son... [borrado] por muchas razones. Lo uno, por que aquellos onde nos venimos, nacieron & uisquieron & murieron en seruicio de dios, & lo al, por las muy sennaladas merçedes que nos el siempre mostro & fizo, en todos nuestros fechos, mas por su piedat que por nuestros merescimientos¹⁶.

Este convencimiento de don Sancho lo veremos hacer explícito en sus obras científicas y doctrinales. Por ejemplo, en el Prólogo del *Lucidario*:

[...] E por ende, nos, don Sancho [...] por la grand sabor que avemos de seruir Dios [*sic*] e de lo loar, e de le conosçer el vien e la merçed que nos faze del día que nascimos fasta el día de oy, e ante que nos nasciesemos de como vos agora diremos: lo primero [...]¹⁷.

Está claro que el temprano documento concuerda no sólo con el pensar que caracterizará las intromisiones de don Sancho en sus obras, sino también en el aspecto expositivo: hace uso del recurso retórico de las tan frecuentes enumeraciones que caraterizan la prosa del período del rey Bravo.

Por privilegio real del 14 de febrero de 1285, don Sancho pidió ser enterrado en la catedral de Toledo¹⁸. El documento es riquísimo en muchos aspectos. Se destaca la primacía de Toledo ("Por que la muy noble cibdat de Toledo es cabeça de toda Espanna"), se expresa la devoción mariana de don Sancho ("por grand sabor que auemos de seruir a sancta Maria cuyo sieruo somos quitamente, e de quien siempre recibimos muchos bienes e granadas merçedes e atendemos reçeibir, e que amamos onrrar sennaladamiente segund nuestro poder la su sancta casa de Toledo"), y a la figura de don Sancho como vicario de Cristo ("queriendo tomar exiemplo en Nuestro Sennor Jesu Christo, cuyo vicario nos somos en los nuestros Regnos"). El pasaje importa, pues nos

¹⁶Citamos por la monumental colección diplomática que Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS incluyó en el tercer volumen de su *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1928, doc. N° 47, p. XXIX.

¹⁷Citamos por R. KINKADE (ed.), *Los Lucidarios españoles*, Madrid, Gredos, 1968, pp. 80-81.

¹⁸Se puede encontrar transcripción de dicho documento en Fernando GUTIÉRREZ-BAÑOS, *Las empresas artísticas*, pp. 165-166. Fue publicado anteriormente por José María ESCUDERO DE LA PEÑA, *Privilegio rodado e historiado del rey don Sancho IV*, «Museo Español de Antigüedades», 1 (1872), p. 98.

muestra que esta idea, expresada reiteradamente en *Castigos*¹⁹, no es una imagen regia aceptada por el rey Bravo tardíamente, sino que acompañó el pensamiento de don Sancho desde sus inicios. Hay, por último, un elemento que no puede dejar de interesarnos. Don Sancho confiesa su deseo de ser enterrado en dicha iglesia no sólo por el amor que siente hacia la Virgen María, por los familiares que en esa iglesia hay enterrados y por la presencia de la tumba de Alfonso VIII, emperador de España, sino también "[...] por el grand amor que nos auemos a don Gonçaluo Arçobispo dessa Eglesia, e a los otros que y son, personas e canonigos e companneros". Por primera vez, don Sancho alude a un entorno relacionado con la iglesia de Toledo.

Por privilegio rodado del 18 de noviembre de 1285, dado en Sevilla, don Sancho confirmó un privilegio otorgado por su padre, Alfonso X, a la ciudad de Niebla. En el documento, don Sancho reflexiona sobre el recuerdo que queda sobre el mundo del bien que un rey ha hecho y cómo esto ayuda a que su alma gane la salvación eterna.

Por que es natural cosa que todo omne que bien faze quiere que gelo lieuen adelante, & que se non oluide nin se pierda; que como quier que cansse & mingüe el curso & la uida deste mundo, aquello es lo que finca en remembrança por el al mundo & este bien es guiador dela su alma ante dios, & por non caer en oluido lo mandaron los Reyes poner en escripto en sus priuilegios, por que los que regnassen despues dellos & touiessen so logar, fuessen tenudos de guardar aquello & delo leuar adelante, conffirmandolo por sus priuilegios²⁰.

El documento recuerda el pasaje de *Castigos* (cap. 11) en que se describen los tapices que ornaban toda la casa del rey en los que se escribían "los bienes e los males que cada vno dellos fezieron e los juyzios buenos que dieron. Esto era por que cada que el rey catase a todas partes por la casa viesse

¹⁹"Estos dos castigos atannen mucho a los reyes e a los príncipes, que tienen logar de Dios en la tierra que han de fazer e mantener justícia e derecho amar justícia" (cap. 11: 3), "E a semejança desto deuen los reyes e los enperadores e príncipes e grandes sennores que tienen el logar de Dios abaxar las sus orejas a oyr la merçed e la misericordia que les demandan los cuytados que le han menester" (cap. 21: 18).

²⁰GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, doc. 94, p. LXI.

con los sus ojos remenbrança del bien e del mal para tomar el bien para si e para despreçiar el mal" (cap. 11: 28)²¹.

Esta misma preocupación por salvar el alma la expresa en el privilegio rodado dado a la Orden de Santiago el 19 de noviembre de 1285, en Sevilla:

Natural cosa es, que todas las cosas que nacen, que feneçen todas, quanto en la uida deste mundo, cada una a su tiempo sabudo & non finca otra cosa que cabo non aya, si non dios, que nunca ouo comienço nin aura fin, & asemeiança dessi, ordeno los angeles & la corte celestial, que como quier que quiso que ouiesse comienço, dio les que non ouiesse cabo nin fin, mas que durassen por siempre, que assi como el es, durando sin fin, que assi durasse aquel Regno por siempre jamas. Por ende, todo omne que de bona natura es, se deue sienpre amenbrar daquel Regno a que a de yr, & delo que dios da en este mundo, partir lo con el, en remission de sus pecados, que segunt dizen los santos padres, que la cosa del mundo por que mas gana el omne el Regno de dios, si es faziendo limosna²².

El poder de la limosna como redentora del alma del pecador nos retrotrae al capítulo VII de *Castigos* donde se explica de qué forma ella "laua los pecados del pecador" (cap. 7: 2).

El 29 de julio de 1288, en Haro, don Sancho volvió a firmar un ordenamiento real confirmando que las iglesias y monasterios sólo podían ser tenidos por eclesiásticos. El documento se inicia con un párrafo que especifica las mercedes que recibió de Santa María:

Como nos don Sancho [...] catando los muchos bienes & las muchas mercedes que Nos Santa Maria siempre fiço & façe, & auiendo muy grand voluntad de la seruir en todas las cosas que pudiessemos & sopiessemos, assi como nos somos tenudos delo facer por muchas raçones; lo uno, porque aquellos onde nos venimos nasçieron & visquieron & murieron en seruicio de dios, & lo al, por las muy sennaladas merçedes que nos el siempre mostro & fizo en todos nuestros fechos, mas por la su piedat que por el nuestro

²¹La fuente de este pasaje nos es aún desconocida. GUTIÉRREZ-BAÑOS (*Las empresas artísticas*, p. 71) señala que esta descripción es un ejemplo del apego de don Sancho por las representaciones mayestáticas de la realeza, sin correspondencia con la realidad. NIETO SORIA (*Sancho IV (1284-1295)*, Palencia, Editorial La Olmeda (Reyes de Castilla y León, 3), 1994, pp. 161-162), por su parte, indica la dependencia de este pasaje con el *De preconis Hispanie*, de Fray Gil de Zamora.

²²GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, doc. 95, p. LXII.

merrecimiento, nin por otro seruicio quel nos ficiessesmos. Por ende, veyendo nos & entendiendo [...]»²³.

En reiteradas ocasiones don Sancho manifestó su devoción hacia la Virgen María. Damos por caso la remodelación de la capilla construida en el monasterio de Oña bajo la advocación de la Virgen, la protección de las iglesias de Villalcázar de Sirga, la Vid y la Hiniesta en las que se veneraba a Santa María, y, fundamentalmente, el privilegio real de 1285 por el cual dispuso ser enterrado en la catedral de Toledo, en el cual dice tenerla por abogada y junto a cuyo altar se lo representa²⁴. También podemos caracterizar a *Castigos* como una obra de expreso sentimiento mariano. A lo largo del texto se hacen referencias al sufrimiento de la Virgen durante la Pasión o al alumbramiento que hizo de Cristo. Una característica todavía no suficientemente destacada es que con este tratado político don Sancho hace profesión de fe a la Virgen:

[...] con ayuda de çientíficos sabios ordene e fize este libro para mi fijo e dende para todos aquellos que del algund bien quisieren tomar e aprender a seruicio de Dios e de la virgen gloriosa Santa Maria pro e bien de las almas e consolaçion e alegría de los cuerpos (Prol., 10).

E sy parares mientes en los miraglos de Santa Maria e de los otros santos, fallaras y que muchos pecadores omnes de mala vida fueron saluos por oyr bien la misa e estar en ella con grand deuocion, e otros muchos que por oyr la misa fueron guardados de grandes peligros e de grandes verguenças (cap. 4: 13).

El capítulo 19 (8-25) recrea un milagro mariano, el de la monja de Fontevrault²⁵.

²³GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, doc. 208, p. CXXVI.

²⁴La remodelación de estos monumentos es comentada por GUTIÉRREZ-BAÑOS, *Las empresas artísticas*, pp. 113-114 y 154.

²⁵Motivo también de la cantiga 59 de Alfonso el Sabio. No entiendo, pues, la afirmación de Fernando Gómez Redondo de restar importancia a la figura de la Virgen dentro de la obra y sostener que es "[...] la figura de Jesucristo la que autoriza la dignidad con que se inviste el monarca, hasta el punto de convertir al Evangelio en una de las fuentes principales de que se nutren los "ejemplos" de esta recopilación", *Historia de la prosa*, p. 923. No hay que olvidar que *Castigos* es un texto político y que la tratadística política sustentó la imagen del monarca sobre la de Cristo y extrajo sus principios del texto bíblico. Véase al respecto de Walter Ullman, "The Bible and Principles of Government in the Middle Ages", en *La Biblia nell'Alto Medioevo* («Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo», 26 aprile-2 maggio 1962),

El tiempo nos impide detenernos en el privilegio rodado del 25 de abril de 1288 (doc. 195, p. CXVIII) firmado por don Gonzalo, arzobispo de Toledo, Juan Alfonso, obispo de Palencia y canciller del rey, don Gonzalo, obispo de Cuenca, don Martín, obispo de Astorga y una larga lista de clérigos y legos, en el que se reflexiona sobre la gracia del rey en iguales términos en que se lo hace en el *Libro de los cien capítulos*²⁶. O en los privilegios del 21 de enero (doc. 287, p. CLXXV) y 6 de marzo de 1290 (doc. 295, p. CLXXXIV) en los que se reflexiona sobre la facultad del rey de cambiar las leyes y que reflejan una concepción de la política idéntica a la que expone don Sancho en sus obras doctrinales. O en el privilegio rodado del 1 de mayo de 1286 (doc. 111, p. LXXI) en el que se expone la idea del señor como un espejo en el que los demás se miran.

No voy a extenderme más sobre la documentación. Sólo quisiera destacar que ella nos permite observar que el pensamiento político expuesto en las obras del último cuarto del siglo XIII, y, en especial en *Castigos*, no es fruto de los años 1292, 1293 ó, si se quiere, de 1289 en adelante²⁷, sino que acompañó toda la acción de gobierno del rey Bravo. Hay un pensamiento político con el cual Sancho comulga y que se expone aún en los documentos surgidos de su cancillería. Dudo, pues, que una obra como *Castigos* haya sido inspirada o patrocinada por alguien ajeno a la figura de don Sancho, verdadero rector de los destinos de Castilla durante el período.

Queda, sin embargo, un aspecto más que apuntala esta empresa al patrocinio de don Sancho. Sólo en *Castigos* hay una real insistencia en la participación del monarca en la compilación de la obra. Reiteradas veces se dice expresamente que el monarca hizo escribir este libro (Pról.: 10, cap. 15: 22, cap. 19: 29, cap. 19: 36, cap. 34: 64, cap. 46: 4 y cap. 50: 79), pero

Spoletto, 1963, pp. 181-227 y del mismo *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1985.

²⁶Véanse cap. 4, p. 5, cap. 8, p. 12, cap. 10, p. 15 y cap. 21, p. 28 (ed. Agapito REY, *Libro de los cien capítulos*, Bloomington, Indiana University Press, 1960) ahora cap. 3, p. 80, cap. 7, pp. 90-91, cap. 9, pp. 93-94 y cap. 20, pp. 113-114 (ed. Marta HARO CORTÉS, *Libro de los cien capítulos (Dichos de sabios en palabras breves e complidas)*, Frankfurt am Main, Iberoamericana-Vervuert, 1998).

²⁷En mi trabajo *Deslindes histórico-literarios en torno a "Flores de filosofía" y "Libro de los cien capítulos"*, «Incipit», 15 (1995), pp. 45-63, propuse la fecha 1289, en que se menciona en la *Estoria de España* a Sancho IV, como fecha posible para delimitar dos etapas en la evolución de la actividad cultural patrocinada por el rey: 1284-1289 un período de continuación con la labor alfonsí y 1290-1295 el período de madurez y de composición de las obras más personales de las atribuidas a este monarca.

ninguna tiene la fuerza de la irrupción al final del capítulo 33 destinado a hablar de la lisonja y con ella de los malos consejeros, en la cual don Sancho ve confirmado lo dicho en forma axiomática con su propia experiencia: "E Nos, el rey don Sancho, sabemos que es verdat, ca por ello pasamos e lo prouamos e en fiuza dello ouieramos a ser perdido sy non el Nuestro Sennor Dios non [nos] acorriera commo nos acorrio" (cap. 34: 67). ¿Habrá sido motivada por su dolorosa experiencia con la privanza de Gómez García, Abad de Valladolid?²⁸. No lo sabemos, pero esta intervención tiene el estilo de un uso cancilleresco. Las demás obras compiladas en el período no evidencian una participación tan cercana del monarca sino sólo su patrocinio. Y es lógico: de ellas, *Castigos* es la que más se acerca a su línea de pensamiento, según lo podemos conocer por los documentos de la cancillería, y posee un referente carísimo para el monarca: su hijo.

3. LA PRETENDIDA UNIDAD DEL *MODELO CULTURAL* DE SANCHO IV

Volvamos sobre el pretendido "modelo" inmediatamente post-alfonsí. Lo curioso es observar dentro de este "modelo" la escasa homogeneidad que poseen las tres obras doctrinales-científicas compuestas o traducidas en el período y que de alguna manera todas están relacionadas al año 1293: *Castigos*, *Lucidario* y *Libro del tesoro*.

Castigos está inserta de lleno dentro de una ortodoxia y no da cabida en sus páginas a la presencia de pensamiento heterodoxo. Desde el prólogo evidencia situarse en una esfera de pensamiento no aristotélico (que no es lo mismo que anti-aristotélico). Ahí se medita sobre el pecado adánico, puesto que en la concepción política anterior a la irrupción de la *Política* aristotélica la politicidad tiene su origen en ese dato de la historia sagrada y no en la naturaleza como propugnaba Aristóteles²⁹. Continuando en esta línea, los ocho

²⁸Sobre su privanza véase GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, T. I, pp. 88-114 y José Manuel NIETO-SORIA, *Sancho IV*, pp. 75-78.

²⁹Véanse de F. BERTELLONI, *Giuridicità della "scientia politica" nella riflessione politica degli artisti nella prima metà del secolo XIII*, «Veritas», 38/150 (Porto Alegre, 1993), pp. 209-217 y "Loquendo philosophice-loquendo theologice", «Patristica et Medievalia», 14 (Buenos Aires, 1993), pp. 21-40 (reelaborado como *Politologische Ansichten bei den Artisten um 1230/1240. Zur Deutung des anonymen Pariser Studienplans Hs. Ripoll 109*, «Theologie und

capítulos iniciales están destinados a ofrecer una ética individual o monástica, según el punto de vista de los teólogos: se centran en el tema del *finis hominis* y señalan que importa la salvación del alma que conduce a la verdadera bienaventuranza³⁰. Esta obra de don Sancho no descarta una tripartición de la idea de ciencia política en el sentido aristotélico en ética, económica y política, pero le ha llegado por una tradición independiente que recoge la *Partida II*³¹. Y aún no descarta la cita de un pasaje de la *Ethica Nicomachea* (VIII, 1-3) de Aristóteles: "E por esto dixo Aristoteles en todas las cosas, segund [natural], quieren su semejante" (18: 40), repetida en cap. 39: 17, pero en ambos casos totalmente asimilada a un pensamiento cristiano³². Más aún: desde las primeras líneas de la obra, *Castigos* expone una concepción del hombre de carácter tomista:

Mio fijo mucho amado, tu eres mio fijo carnal mente e de la mi semiente
fuyeste, tu fecho. E commo quier que tu seas mio fijo, Dios, criador e fazedor
de todas las cosas, es padre del alma, ca El la fizo de nada (cap. 1:1).

Se expresa una concepción del hombre como un compuesto de forma y materia. El cuerpo lo ha dado don Sancho por transmisión seminal, pero el alma la creó Dios de la nada. Toda esta ortodoxia hace pensar que sean ciertas las suposiciones de Gayangos de que la obra fuera escrita por un obispo a cargo del monarca.

El *Lucidario*, sin embargo, presenta un espíritu diferente al que domina en *Castigos*. Se inscribe dentro de un espíritu de carácter escolástico ultrapiresnaico y por eso hace expresa su intención de sumar los dos tipos de saberes que pugnaban en la época: el de los filósofos y el de los teólogos. Con

Philosophie», 69/1 [1994], pp. 34-74).

³⁰Sobre el tema del *finis hominis* véanse los trabajos de A. CELANO, *The Understanding of the Concept of Felicitas in the pre-1250 Commentaries on the "Ethica Nicomachea"*, «Medioevo. Rivista di Storia della Filosofia Medievale», 12 (1986), pp. 29-53 e *ibidem*, *The "finis hominis" in the Thirteenth Century Commentaries on Aristotle's "Nicomachean Ethics"*, «Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Âge», 53 (1986), pp. 23-57.

³¹Véase sobre el particular nuestro trabajo *La estructura de "Castigos e documentos" del rey don Sancho IV. Apuntes para la historia de la formación de la ciencia política en la Castilla del siglo XIII*, «Incipit», 17 (1997), pp. 83-138.

³²El pasaje una vez más no garantiza la directa influencia de Aristóteles, pues la cita se halla incorporada a las *Auctoritates Aristotelis*, es decir, entró en la expurgación de citas del filósofo. Vid. Jacqueline HAMESSE (ed.), *Les Auctoritates Aristotelis. Un florilège médiévale. Étude historique et édition critique*, Louvain-París, 1974, p. 242.

ello, el *Lucidario* instaura una problemática que agitaba al mundo universitario parisino, a saber, cómo ordenar esa masa contradictoria de opiniones sobre temas relacionados con la Fe. Y la solución que aporta es la misma que se debió adoptar en el resto de Europa: mostrar los puntos de coincidencia de ambos saberes:

E por ende, veyendo la contienda que era entre los maestros de la thologia e los de las naturas que heran contrarios vnos de otros en aquellas cosas que son sobre naturas, que auian a rrazonar fecho de nuestro sennor, Ihesu Christo, que es toda la obra del miraglo, que quiere dezir tanto como cosa maravillosa en que non a que veer natura nin otra cosa ninguna, e otrosi las que ouieren a rrazonar las naturas, que es rrazon de curso que Dios ordeno porque pasa toda via el mundo por el, e veyendo esta contienda que era entre estos dos saberes, e auiendo muy grand sabor que las estorias que fablan del nuestro sennor, Ihesu Christo, sean departidas e declaradas porque ninguno non pueda trauar en ellas, e por traerlas a concordamiento e a seruiçio, e a enxalçamiento de la nuestra fe³³.

Así, el *Lucidario* da entrada en sus páginas a una concepción averroísta del alma. Doy sólo un ejemplo: en el capítulo 8, según la edición de Kinkade, el escolar demanda a su maestro en qué lugar del cuerpo está el alma del hombre.

El alma es espíritu de vida que Dios metio en el cuerpo del omne e segund dizen los sabios, la su casa en que esta mas rraygada [es] en el coraçon del omne (pp. 106-107).

El concepto, que como indica el pasaje está tomado de la opinión de los filósofos, nos retrotrae a un pasaje del comentario al *De anima* de Avicena: "[...] quod anima non sit tota simul per essentiam in qualibet parte

³³Los *Lucidarios españoles*, p. 80. El pasaje ha sido comentado como una temprana huella de florecimiento de heterodoxia en Castilla por F. RICO, "Por aver mantenencia". *El aristotelismo heterodoxo en el "Libro de buen amor"*, *El Crotalón*, «Anuario de Filología Española», 2 (1985), pp. 169-198 y por F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *El caso del averroísmo popular español (Hacia La Celestina)*, en André STOLL (coord.), *Averroes dialogado. Un seminario interdisciplinar*, Kassel, Edition Reichenberger, 1998, pp. 33-51. No es de la misma opinión F. BERTELLONI, *El averroísmo en el medioevo latino (repercusiones filosófico-literarias de un locus historiográfico)*, en «V Jornadas Internacionales de Literatura Española Medieval», Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, 1999, pp. 65-82.

corporis, imno sit in uno membro per essentiam ut in corde et ab illo diffundat anima suas virtutes et operationes ad alia membra³⁴.

El *Lucidario* intenta, pues, asimilar el saber natural al teológico, aunque una verdadera síntesis de pensamiento aristotélico y cristiano en textos vulgares castellanos no se dará hasta la mitad de la centuria siguiente, cuando Fray Juan de García de Castrojeriz comente el *De regimine principum* de Egidio Romano³⁵.

El *Libro del tesoro* nos ofrece una enciclopedia de carácter político, en la cual Latini lleva a cabo una selección de ciencias que considera indispensables para la formación política del hombre en dos facetas: en el pensar (ética y retórica) y en el obrar (la legislativa)³⁶. En los capítulos 1 a 49 del Libro II Latini coloca una traducción parcial con comentario de la *Ética a Nicómaco* a partir de una *Translatio Alexandrina* o *Compendiloquium*³⁷. Nos interesa uno de sus capítulos, el n^o 47 dedicado al tema de la felicidad:

El la mas acabada obra & mas deleytable es felixitat; & los mejores deleytes son fallados en filosofia, por el estudio de eternidat & por la sotileza de verdat que son fallados en sus obras. & deleyte de sciencia es mas sabroso & delectable a aquellos quel saben que a aquellos quel quieren saber; por que pruevan que la verdat de la ante dicha virtud es muy grant fillixitat [...] Et por ende el sabio onbre obra mas acabadamente quando a alguno quel ayude. Por que felixitat non es otra cosa si non obra deste poder, que es sabencia [& algund pensamiento bueno]. E la bien andança de que nos agora fablamos es aquella que es razon de salud o de paz³⁸.

³⁴AVICENNA LATINUS, *Liber de anima seu sextus de naturalibus*. Ed. S. van RIET. *Introduction sur la doctrine phycologique d'Avicenna* par G. KERBEKE, Peters-Leiden, Brill, Louvain, 1968-1972, p. 578.

³⁵Proceso que hemos estudiado en dos de nuestros trabajos: *El concepto de ciencia política en don Juan Manuel*, «Revista de Literatura Medieval», en prensa y *Fray Juan García de Castrojeriz receptor de Aristóteles*, «Archives d'histoire doctrinale et Littéraire du Moyen Âge», 63 (2000), en prensa.

³⁶Así lo expusimos en nuestro trabajo *El problema de la clasificación de las ciencias en la cultura castellana extra-universitaria del siglo XIII*, «Acta poética» (en prensa).

³⁷Las fuentes de esta enciclopedia han sido señaladas por F. CARMODY (ed.), *Li livres dou tresor*, Berkeley, University of California Press and Los Angeles, 1948, pp. XXII-XXXII.

³⁸Citamos por Brunetto LATINI, *Libro del tesoro. Versión castellana de "Li livres dou tresor"*. Edición y estudio de Spurgeon BALDWIN, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1989, p. 121.

La presencia de este pasaje en una obra del entorno del rey don Sancho no deja de sorprendernos, pues en él se expone uno de los postulados incluidos en la gran interdicción promulgada por Étienne de Tempier en 1277: la felicidad la alcanza el sabio en este mundo a través del conocimiento de la verdad. No hay que pensar con esto en una reproducción de las disputas parisinas en Castilla; en verdad, la difusión del aristotelismo era ya imposible de detener y sus postulados más irritantes se difundían no sólo a través de sus obras comentadas, sino también por los escolios y enciclopedias que las incluían. Pero si confrontamos la postura que en este mismo tema adoptan *Castigos* y el *Libro del tesoro* advertiremos que ambas obras de tinte político presentan posturas ideológicas enfrentadas: el *Libro del tesoro* acuerda con los postulados éticos de los filósofos, mientras que *Castigos* con los de los teólogos.

Con respecto a su relación con el *Lucidario*, en un aspecto se acerca a él y en otro se aleja. Ambos aceptan postulados heterodoxos. En el *Libro del tesoro* éstos formaban parte de la obra original; en el *Lucidario*, en cambio, es precisamente lo que se adiciona a la obra de Honorius Augustodunensis. Pero mientras en el *Libro del tesoro* los pasajes heterodoxos son traducidos pasivamente, en el *Lucidario* se intenta asimilar el pensamiento de los filósofos a un pensamiento cristiano.

En consecuencia, todo esto nos lleva a observar fracturas en torno a la unidad del "modelo" cultural propuesto en época de Sancho IV. Las obras científicas, tales como el *Lucidario* o el *Libro del tesoro*, son proclives a aceptar o relacionarse con postulados heterodoxos, mientras que una obra de filosofía moral, como es *Castigos* o igual el *Libro del consejo*, se mantiene dentro de una ortodoxia³⁹. ¿Tal vez en las obras científicas haya un resabio de herencia alfonsí? Lo cierto es que *Castigos* parece entroncarse con la corriente canónica que participó de la elaboración de las *Partidas*, mientras que el *Libro del tesoro* y el *Lucidario* parecen relacionarse con el espíritu científico heredado del rey Sabio. Las obras del período del rey don Sancho evidencian pertenecer a equipos de trabajos cuyas posturas ideológicas son divergentes. ¿Podemos, pues, circunscribir la labor intelectual del período únicamente al

³⁹No por esto debemos pensar que las obras científicas escapan a una ortodoxia, como ya apuntó Kinkade para el caso del *Lucidario*: "Podemos reconocer que el *Lucidario* desempeña muy bien su papel de manual ortodoxo de la Iglesia porque nunca deja entrar la duda y siempre tiene lista una respuesta que, aunque parece filosófica es, sin embargo, a base de la teología" *Los 'Lucidarios' españoles*, p. 65 nota.

entorno toledano comandado por García Gudiel? De la misma forma que nos parece imposible desprender la obra literaria del período 1284-1295 del patrocinio del rey don Sancho, creo imposible atribuirla a la pluma o genialidad de un solo intelectual. La adopción de posturas ideológicas enfrentadas hace presumible la existencia de equipos diferentes de trabajo. Atribuir esta labor a uno o más intelectuales, me parece por el momento una verdadera caza de brujas. Pero es interesante ver, cómo las nuevas investigaciones nos han ido perfilando una perspectiva más justa de la labor intelectual del "último cuarto del siglo XIII".

APÉNDICE

¿Una embajada del año 1293?

Hemos señalado al año de 1293 como un año de coincidencias literarias. Efectivamente, las obras más importantes del reinado de don Sancho IV de un manera u otra hacen referencia al año 1293.

Sabemos que en el Prólogo de *Castigos* se hace alusión al año 1292:

E fizelo en el anno que con ayuda de Dios gane a Tarifa de los moros, cuya era que auia mas de seysçientos annos que la tenian en su poder, desde que la perdio el rey don Rodrigo, que fue el postrimero rey de los godos por la maldat e trayçion abominable del malo del conde don Jullian, e la di a la fe de Ihesu Christo (Pról.: 11).

Sin embargo, en el colofón de la obra se declara: "E nos, el rey don Sancho, que fezimos este libro, lo acabamos aqui en este logar, en la era de mill e trezientos e treynta e vn años" (cáp. 50: 79), es decir el año 1293. Agapito Rey explicó esta discrepancia como que "Una fecha puede expresar la de la compilación de la obra; la otra, la de la terminación de la copia"¹. La fecha de 1292 fue avalada por Weaver². Pero Derek W. Lomax apoyó la fecha de 1293 en base a usos concillerescos que fechaban los documentos a partir de un hecho trascendental³. Ahora bien, cuando se recorre la magna colección de Mercedes Gaibrois de Ballesteros, no se halla utilizado este uso aducido por Lomax.

¹REY, *Castigos e documentos para bien vivir*, p. 16.

²"1292 is the correct date of composition of the work. The active participation of king Sancho IV in the writing of the work has not been demonstrated yet" (WEAVER, *The Date*, p. 298).

³Derek W. LOMAX, *La fecha de los "Castigos e documentos"*, «Anuario de Estudios Medievales», 18 (1988), pp. 395-397.

La misma fecha de 1293 se repite en el colofón del manuscrito BN Madrid 6559⁴. Un análisis minucioso de este manuscrito y el escurialense Z.III.4 demuestra que dicho colofón pertenece a una copia arquetípica que ambos reproducen y no a la fecha de escritura⁵. ¿Será posible saber a qué móviles respondía esa copia? Hay un elemento más, sin embargo, que vuelve a unir estas versiones al año 1293. Entre las posesiones que se citan de Sancho se halla el señorío de Molina, que el rey obtuvo el 10 de mayo de 1293 por voluntad de doña Blanca⁶.

Esta mención del señorío de Molina será recurrente en sus obras vinculadas a su acción cultural. Así, el manuscrito 1187 de la BN Madrid contiene una copia de la *Gran conquista de Ultramar*, volumen que sabemos fue elaborado en época de Sancho IV y que no es sino uno de los cuatro manuscritos que contenían la versión completa de la obra⁷. El manuscrito no tiene fecha de escritura, pero menciona el señorío de Molina:

Este libro de la grant estoria de Ultramar, que fue fecho sobre los nietos e los bisnietos del Cauallero del Cisne, que fue su comienzo de la grant hueste de Antiocha Godofre de Bullon, con sus hermanos, mando sacar de franceses en castellano el muy noble don Sancho, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, e del Algart, sennor de Molina, el sexto rey de los que fueron en Castiella e en Leon que ouieron assi nombre, fijo del muy noble rey don Alfonso el Onzeno e de la muy noble reyna donna Yolant⁸.

⁴"E nos el rrey don Sancho que fezimos este libro lo acabamos aqui en este capitulo en la era de mjll & trezientos & treynta & vn annos" (fol. 232v).

⁵á en el *stemma* elaborado en nuestra edición, cuyos resultados más generales pueden verse en nuestro trabajo *Etapas de transmisión y recepción de los "Castigos e documentos del rey don Sancho IV"*, en «Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas», Birmingham, 1995. Tomo I. Medieval y Lingüística. Edición al cuidado de Ængus M. WARD, Birmingham, Department of Hispanic Studies-University of Birmingham, 1998, pp. 84-91.

⁶Véase el testamento de doña Blanca de Molina en GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, doc. 470, pp. CCCXV-CCCXIX.

⁷A esa conclusión llega Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA en *El castellano escrito en torno a Sancho IV*, en *La literatura en la época de Sancho IV*, pp. 267-286.

⁸Citamos por la transcripción de Louis COOPER, *La gran conquista de Ultramar. Biblioteca Nacional Ms 1187*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1989, p. 258.

El colofón yerra, además, en la numeración de los reyes: Sancho IV pasa a ser sexto y Alfonso décimo el Onceno⁹.

El señorío de Molina es atribuido a don Sancho también en el *Lucidario*:

E por ende, nos, don Sancho, por la graçia de Dios rrey de Castilla, de Toledo, e de Leon, e de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarue, e sennor de Molina (p. 80).

Tampoco podemos afirmar cuándo se escribió esta obra, pero una vez más se nos vuelve a citar el señorío de Molina¹⁰.

El manuscrito BN Madrid 685 del *Libro del tesoro*, sin embargo, no incluye entre los señoríos de don Sancho el de Molina, pero aclaremos que tampoco menciona los de Toledo, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén ni el Algarbe:

Et el muy noble rey don Sancho, fijo del muy noble rey don Alfonso & nieto del santo rey don Fernando, el 7º rey de los que regnaron en Castilla & en Leon, que ovieron asy nonbre (p. 11).

Lamentablemente, la tradición manuscrita de todas estas obras nos es muy mal conocida y no sabemos si esas referencias al señorío de Molina son actualizaciones de copistas tardíos o se remiten ya a épocas del propio rey como se lo empezó a llamar a partir de entonces¹¹.

Sabemos que en el año de 1293 habían cambiado muchos aspectos políticos. La toma de Tarifa le permitía al rey don Sancho proyectar su política interna: el plan para la toma de Algeciras estaba ya en marcha. Pero

⁹En lo que respecta a Sancho, esta numeración no era inusual. Resolvió este problema C. ALVAR, *De Sancho VII a Sancho IV: Algunas consideraciones sobre el "Libro del tesoro" de Brunetto Latini*, «Voz y Letra. Revista de Filología», 2/2 (1991), pp. 147-153.

¹⁰KINKADE (*Los Lucidarios españoles*, p. 36) lo sitúa en forma contemporánea a *Castigos*, es decir, 1293. Por otra parte, don Sancho al traducir y adaptar este tratado no hace sino seguir una tendencia que también tenía raíces ultrapirenaicas. Véanse los trabajos de J. NACHBIN, *Noticias sobre el "Lucidario" español y problemas relacionados con su estudio*, «Revista de Filología Española», 22/33 (1935), pp. 225-273 y 23/1 (1936), pp. 1-44 y 1438-182, y Ernstpeter RUHE (coord.), *Elucidarium und Lucidaires. Zur Rezeption des Werks von Honorius Augustodunensis in der Romania und in England*, Wiesbaden (Wissensliteratur im Mittelalter. Schriften des Sonderforschungsberichts 226, Würzburg/Eichstätt, Bd. 7), Dr. Ludwig Reichert Verlag, 1993.

¹¹El primer documento en el cual don Sancho se titula "señor de Molina" data del 18 de mayo de 1293. Véase GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, doc. 476, p. CCCXXIII.

también lo afirmaba en el trono y le brindaba ante Francia, y especialmente ante la corte Papal, una posición más privilegiada para lograr la dispensa matrimonial. Como bien señaló Nieto Soria, la victoria en el sur coincidió con una intensificación de las relaciones diplomáticas con distintos reinos occidentales¹².

¿Acaso sería arriesgado pensar que la confluencia de todas estas obras en el año de 1293 se deba a la preparación de una embajada con fines de apoyar las relaciones diplomáticas que se impulsaban? Naturalmente, no hay documentación alguna por el momento que apoye esto, pero apuntamos una hipótesis que se abre en el campo de la posibilidad y como una manera de pensar que dicha confluencia no se produjo por causas fortuitas.

RÉSUMÉ

Dans ces dernières années, on a revalorisé certains aspects du domaine culturel de la fin du XIII^e siècle, tout en particulier le patronage du roi Sancho IV des belles lettres et de l'architecture et sa participation dans le développement de tendances qui ont marqué la culture du XIV^e siècle. Ces constatations ont entraîné, d'une part, un nouvel analyse du rôle du roi brave dans cet épanouissement culturel et, d'autre part, l'examen du groupe intellectuel construit autour du roi ainsi que la possible ingérence de la reine Doña María de Molina dans cet équipe. Tandis que ces recherches se développaient, on a confirmé l'existence d'un modèle culturel qui englobe toutes les manifestations de cette époque.

Cet article examine deux points capitaux de la culture de cette période: d'une part on cherchera des signes extérieurs dans les œuvres produites pendant le règne du roi Sancho qui permettent d'observer les empreintes laissées par un véritable patronage du monarque, et d'autre part, on réfléchira sur les aspects idéologiques de ces œuvres que, même si elles ne s'opposent pas à ce modèle culturel, elles le présentent comme le résultat des groupes de travail hétérogènes.

SUMMARY

In the last times we have seen the reappraisal of the cultural period during the last quarter of the XIII Century, specially in that concerning to the participation of king Sancho IV in the patronage of the artistic works (literary as architectonic) and in considering this epoch as a period of flowering of tendencies which signed the culture of XIV Century. This provoked

¹²Nieto Soria, *Sancho IV*, p. 118.

the revision by the critics of the King Bravo's role in this cultural renewal and the intent of outlining an intellectual group around him or even to sustain the influence of the queen Doña María de Molina. At the same time, it was accepted the existence of a "cultural model" which binds together all the manifestations of this epoch.

The present work poses a series of reflexions about two aspects of the culture of this period: to search external signs to the king Don Sancho's artistic works which let perceive the clue of a real king's patronage, and, finally, to consider ideological aspects of these works, which even without denying the unity of this cultural model, present it as the fruit of heterogeneous working groups.

PALABRAS CLAVE

Sancho IV de Castilla.- Pensamiento político.- Patrocinio literario.

KEYWORDS

Sancho IV of Castile.- Political Thought.- Literary Patronage.